



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVA AL DICTAMEN QUE DERIVA DE LA REVISIÓN DEL INFORME FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2025, PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN “EL SIGLO DE LAS MUJERES A.C.” QUE SE CONSTITUYÓ COMO ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL.

Síntesis: El Consejo General emite la presente resolución a fin de verificar que la organización ciudadana El Siglo de las Mujeres A.C., que se constituyó como asociación política estatal bajo la denominación “Nuevo Rumbo”, cumpla con su obligación de informar de manera trimestral sobre el origen, monto y destino de sus recursos, de conformidad con el dictamen presentado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

Para facilitar la lectura de esta resolución se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Catálogo de Cuentas y Formatos:	Catálogo de cuentas y formatos que deben observar las personas sujetas a obligaciones en el Estado de Querétaro para la presentación de informes financieros ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Comisión:	Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Cuarto trimestre:	Cuarto trimestre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco que comprende los meses de octubre, noviembre y diciembre.



Dictamen:	Dictamen correspondiente al cuarto trimestre de 2025, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto de la revisión del informe financiero de El Siglo de las Mujeres y sus anexos: <ul style="list-style-type: none">a) Anexo 1: Aportaciones en efectivo y en especie.b) Anexo 2: Análisis de observaciones.c) Anexo 3: Desglose mensual de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2025.
El Siglo de las Mujeres A.C.:	Organización ciudadana que se constituyó como asociación política estatal.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de asociaciones políticas estatales en el estado de Querétaro.
Reglamento:	Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



Unidad de Fiscalización: Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

I. Resoluciones en materia de fiscalización. El veintiocho de agosto y el veintiocho de noviembre, ambos de dos mil veinticinco, así como el treinta de marzo de dos mil veintiséis,¹ el Consejo General mediante diversas resoluciones² aprobó los dictámenes que derivaron de la revisión de los informes financieros correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veinticinco presentados por El Siglo de las Mujeres A.C.

II. Integración de la Comisión. El treinta de octubre de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el acuerdo³ por el cual se aprobó la integración de las comisiones permanentes del Instituto, entre ellas, la Comisión.

III. Presentación del informe financiero. El treinta de enero, El Siglo de las Mujeres A.C. presentó el informe financiero sobre el origen, monto y destino de los recursos correspondientes al cuarto trimestre, conforme al calendario de plazos, el cual le fue notificado por la Unidad de Fiscalización.⁴

IV. Observaciones y respuestas en el procedimiento de revisión. El veintisiete de febrero, la Unidad de Fiscalización notificó a El Siglo de las Mujeres A.C. las observaciones derivadas de la revisión del informe financiero presentado,⁵ mismas que fueron atendidas conforme lo expuesto en el Dictamen y su anexo 2 “Análisis de observaciones”.

¹ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de año diverso, corresponden a dos mil veintiséis.

² IEEQ/CG/R/001/25, IEEQ/CG/R/004/25 e IEEQ/CG/R/001/26, consultables en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_25_Ago_2025_3.pdf, https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Nov_2025_1.pdf y https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Mar_2026_1.pdf, respectivamente.

³ IEEQ/CG/A/029/25, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2025_1.pdf

⁴ El dos de abril de dos mil veinticinco, la Unidad de Fiscalización a través del oficio UTF/106/2025 notificó a El Siglo de las Mujeres A.C. el calendario de plazos para la presentación de informes financieros durante el ejercicio fiscal 2025.

⁵ Las cuales fueron notificadas el veintisiete de febrero, mediante oficio UTF/025/2026.



V. Registro de la asociación política estatal. El treinta de abril, el Consejo General aprobó la resolución⁶ mediante la cual se otorgó el registro a El Siglo de las Mujeres A.C. como asociación política estatal con la denominación “Nuevo Rumbo”.

VI. Emisión del Dictamen. En esa misma fecha, la Unidad de Fiscalización emitió el Dictamen en sentido aprobatorio. Dicha determinación fue remitida a las consejerías electorales integrantes de la Comisión.⁷

VII. Sesión de la Comisión. El veintiuno de mayo, en sesión extraordinaria de la Comisión, se presentó el Dictamen, mismo que fue remitido ese mismo día a la Secretaría Ejecutiva mediante oficio CF/042/2026, para ser sometido a consideración del Consejo General.

VIII. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El seis de mayo, a través del oficio SE/324/2026, la encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva⁸ remitió a la Presidencia del Consejo General el proyecto de resolución, quien, en la misma fecha, a través del diverso P/106/2026, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someterlo a consideración de este colegiado.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia y atribuciones del Instituto.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución General y 104, párrafo primero, inciso r) de la Ley General establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en dicho ordenamiento, así como que las referidas autoridades se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

2. En ese sentido, el Instituto es el organismo público local y autoridad en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de

⁶ IEEQ/CG/R/002/26, consultable en: https://ieeq.mx/contenidos/cg/acuerdos_a_30_Abr_2026_1.pdf

⁷ Mediante oficio UTF/042/2026.

⁸ Designada con tal carácter mediante el oficio P/077/26, emitido por la consejera presidenta del Consejo General el dieciséis de abril.



autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un Consejo General responsable de vigilar el cumplimiento de la normatividad con base en los principios que rigen la función electoral y es competente para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su consideración en materia de fiscalización, en términos de los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General; 52, 53, 57 y 61, fracción XXII de la Ley Electoral y 6 de los Lineamientos.

3. Por su parte, los artículos 68, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral, 15, 16, fracción V y 28 del Reglamento Interior disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, las cuales pueden tener el carácter de permanentes; entre ellas, se encuentra la Comisión y sus funciones se sujetan a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

4. Los artículos 87, fracción I y 90 del citado reglamento, prevén que las determinaciones del Consejo General tienen el carácter de resoluciones, las cuales se dictan en un procedimiento administrativo en la materia y resuelven sobre el fondo de las cuestiones planteadas.

SEGUNDO. Disposiciones en materia de fiscalización de las organizaciones que pretenden constituirse como asociación política estatal.

5. El artículo 13 del Reglamento señala que la fiscalización de los recursos de aspirantes a candidaturas independientes, de las propias candidaturas independientes y partidos políticos de nueva creación corresponde al Instituto Nacional Electoral, mientras que, para el resto de las personas sujetas a obligaciones, la fiscalización corresponde al Instituto a través de la Unidad de Fiscalización.

6. En este sentido, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento, las disposiciones contenidas en su título cuarto denominado *Asociaciones* relativas al origen, monto y destino de los recursos y su revisión por parte de la Unidad de Fiscalización son aplicables a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como asociación política estatal.



7. Los artículos 18, párrafo cuarto, 20, párrafo primero de los Lineamientos y 44 del Reglamento establecen la obligación de la Unidad de Fiscalización para hacer del conocimiento de las organizaciones sus obligaciones en materia de fiscalización en términos del Reglamento; además, refieren que éstas pueden financiar el desarrollo de sus actividades únicamente con recursos de origen privado a través de sus diferentes modalidades, tanto en dinero como en especie, siempre y cuando sea de procedencia lícita, así como atender el límite individual de aportaciones que determine el Consejo General, el cual será del cero punto veinticinco por ciento del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior.

8. Por su parte, el artículo 19 de los Lineamientos señala que, para efectos de la revisión del origen, monto y destino de sus recursos, la organización debe atender el Catálogo de Cuentas y Formatos que para tal efecto apruebe el Consejo General, así como que en materia de fiscalización queda prohibida la injerencia económica de los entes prohibidos por la normatividad aplicable.

TERCERO. Informe financiero y procedimiento para la emisión del Dictamen.

9. De conformidad con lo previsto en los artículos 46 del Reglamento y 18, párrafo primero de los Lineamientos, a partir de la presentación del aviso de intención y hasta que cause firmeza la determinación de negativa, desistimiento o pérdida de su registro, según corresponda, El Siglo de las Mujeres A.C. debe presentar en forma impresa y en medio electrónico informes financieros de manera trimestral a más tardar el último día hábil del mes siguiente al cierre del periodo trimestral que se informe sobre el origen, monto y destino de sus recursos, los cuales se deberán rendir en los términos siguientes:

- a) Emitir de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.
- b) Remitir mediante oficio dirigido a la Unidad de Fiscalización a través de la Oficialía de Partes.
- c) Estar suscritos mancomunadamente por su representación legal y la persona responsable de finanzas.

10. Los artículos 33 del Reglamento y 18, párrafo segundo de los Lineamientos refieren que una vez presentados los informes, la Unidad de Fiscalización debe realizar su revisión dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día



siguiente a la fecha límite para la presentación del informe financiero que corresponda y únicamente se pueden realizar las modificaciones que observe y notifique mediante oficio la referida unidad, los cuales solo podrán ser complementados a través de aclaraciones o rectificaciones derivadas de la existencia de errores u omisiones detectadas durante el proceso de revisión.

11. En términos del artículo 36 del Reglamento, si durante la revisión de los informes financieros la Unidad de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones de forma⁹ y/o inconsistencias o irregularidades de fondo,¹⁰ lo debe notificar mediante oficio a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como asociaciones políticas estatales, para que, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha notificación, expongan lo que a su derecho convenga, por lo que pueden aclarar, rectificar y aportar documentación e información idónea para solventar lo observado, sin contravenir a las disposiciones aplicables en la fiscalización.

12. Además, tal disposición refiere que, una vez analizada la respuesta, en caso de que la información no sea clara o sea necesaria documentación adicional, la Unidad de Fiscalización debe emitir un nuevo oficio y, en caso de observaciones posteriores, el plazo para responderlas es de tres días hábiles, así como que la respuesta a las observaciones no implica, en su caso, que se dé por solventada la observación correspondiente.

13. Asimismo, dicho artículo señala que tratándose de inconsistencias o irregularidades de fondo, la Unidad de Fiscalización debe fijar fecha y hora dentro del mismo plazo previsto para responder las observaciones, a fin de llevar a cabo una audiencia con la persona responsable de finanzas, o bien, con la persona que se autorice para tal efecto, que tiene como única finalidad esclarecer cuestiones técnico contables respecto de las observaciones realizadas, así como que la

⁹ En términos del artículo 34 del Reglamento se consideran errores u omisiones de forma: I. Errores en operaciones aritméticas; II. Equivocaciones en la clasificación de los registros contables; III. Errores en el llenado de los reportes; IV. Comprobación de gastos emitidos en una fecha que no corresponda al periodo de comprobación y V. Comprobación de gastos realizados en rubros no contemplados en el Reglamento y/o en el Catálogo de Cuentas y Formatos y/o Catálogo de Formatos, sin previa autorización de la Unidad de Fiscalización.

¹⁰ En términos del artículo 35 del Reglamento se consideran inconsistencias o irregularidades de fondo: I. La falta de comprobación de ingresos o gastos; II. Comprobación con documentos apócrifos, alterados o duplicados; III. Recibir ingresos de entes prohibidos; IV. Recibir aportaciones de personas no identificadas; V. Aquellos casos donde se detecte dolo, intencionalidad u ocultamiento en los documentos presentados y VI. Realizar gastos que no estén relacionados con el cumplimiento de sus fines u objeto previstos en la normatividad.



asistencia o inasistencia a la audiencia, no se debe considerar para efectos de solventar o no las observaciones.

14. Por otro lado, los artículos 48 de la Ley Electoral y 37, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del Reglamento, prevén que la Unidad de Fiscalización tiene la facultad de requerir a las personas sujetas a obligaciones, información o documentación necesaria para verificar el contenido de los informes financieros, a las autoridades y a las personas físicas y morales la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los informes financieros presentados por las personas sujetas a obligaciones; además, se refiere el plazo para atender los requerimientos.

15. De igual manera, se establece que a efecto de corroborar la autenticidad de los comprobantes fiscales, estos deben ser sometidos de forma aleatoria al procedimiento de verificación contenido en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria y, en caso de que resulten presumiblemente apócrifos, se debe solicitar a las personas sujetas a obligaciones, para que, dentro del plazo de un día hábil, manifiesten lo que a su derecho convenga respecto de la operación que originó la expedición del comprobante, lo anterior con independencia de lo previsto en el artículo 9 del Reglamento, relativo a las vistas que deben darse a las autoridades competentes, en caso de la posible contravención a las disposiciones jurídicas que no se encuentren relacionadas con la materia.

16. Por su parte, en términos de los artículos 38 y 40, fracción I del Reglamento, luego de haber sido efectuada la revisión del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos y una vez agotada la garantía de audiencia de la organización, la Unidad de Fiscalización debe emitir el Dictamen dentro de los tres meses siguientes a la presentación del informe correspondiente, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por la organización ciudadana interesada en constituirse como asociación política estatal. Dicho Dictamen puede emitirse en sentido aprobatorio cuando se acredite el origen, monto y destino de los recursos financieros y solo existan recomendaciones por errores u omisiones de forma.

17. Finalmente, de conformidad con los artículos 41 y 42 del Reglamento, la Unidad de Fiscalización debe remitir el Dictamen a la Comisión para su conocimiento a fin de que se someta a la consideración del Consejo General para que resuelva en la



sesión que corresponda y, una vez dictaminados los estados financieros, tendrán el carácter de públicos.

CUARTO. Dictamen.

18. El treinta de abril, la titular de la Unidad de Fiscalización emitió el Dictamen, el cual fue presentado en sesión de la Comisión y, posteriormente, remitido a la Secretaría Ejecutiva a fin de someterlo a consideración de este Consejo General.

19. De este modo, el Dictamen, en la parte conducente, señala lo siguiente:

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2025, QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DEL INFORME FINANCIERO DE EL SIGLO DE LAS MUJERES.

...

DICTAMEN

PRIMERO. La Unidad de Fiscalización emite dictamen del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025, comprendido por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, relativo al informe financiero presentado por El Siglo de las Mujeres, en **sentido aprobatorio**.

SEGUNDO. Se ordena remitir el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización para su conocimiento, la cual lo someterá a consideración del Consejo General para que este resuelva en la sesión que corresponda, en términos del artículo 41 del Reglamento de Fiscalización del Instituto.

(Énfasis original)

20. En este sentido, del Dictamen y sus anexos, documentos que forman parte integral de la presente resolución, se advierte que la Unidad de Fiscalización analizó el informe financiero sobre el origen, monto y destino de los recursos presentado por El Siglo de las Mujeres A.C., correspondiente al cuarto trimestre, y verificó el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento y los Lineamientos.

21. Además, efectuó el análisis de la documentación legal comprobatoria, observando que debe estar registrada conforme a la naturaleza de los gastos y



cumplir con los principios básicos de la contabilidad financiera, acorde con la normatividad aplicable.

22. Por su parte, del Dictamen se advierte que el universo fiscalizable comprendió la totalidad de las operaciones reportadas por El Siglo de las Mujeres A.C. durante el cuarto trimestre, lo que representó el cien por ciento (100%) de las actividades financieras sujetas a revisión. Dichas operaciones consistieron en ingresos por aportaciones en especie y egresos derivados de la aplicación de recursos para el cumplimiento de los fines de la organización, como se desglosa a continuación:¹¹

a) Ingresos:

23. Del Dictamen y su Anexo 1 "*Aportaciones en efectivo y en especie*", se advierte que en el cuarto trimestre El Siglo de las Mujeres A.C. reportó ingresos por aportaciones en especie por un total de \$558.00 (quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), derivadas de servicios personales prestados para realizar actividades de captación de afiliaciones, las cuales se encuentran desglosadas en el referido anexo, asimismo, se verificó que cada aportación en especie contara con un recibo de ingresos de financiamiento privado foliado consecutivamente.

24. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento, tratándose de servicios personales prestados a las personas sujetas a obligaciones, no se consideran aportaciones en especie aquellos servicios que sean brindados de manera gratuita, voluntaria y desinteresada por simpatizantes, siempre que exista manifestación expresa en tal sentido, no obstante, cuando dichos servicios personales se presten de forma permanente, estos sí deben ser cuantificados y contabilizados como aportaciones en especie.

25. En este sentido, a través del oficio DEOEPyPP/044/2026, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto remitió a la Unidad de Fiscalización los datos relativos a las actividades de captación de afiliaciones realizadas mediante la aplicación móvil "*Mi apoyo ciudadano-INE*", correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre, obtenidos del

¹¹ Durante el cuarto trimestre no se reportaron aportaciones en efectivo ni especie bajo la figura de comodato, ingresos por autofinanciamiento ni rendimientos financieros por parte de El Siglo de las Mujeres A.C., por lo que estos conceptos no fueron objeto de análisis.



Sistema de Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano del Instituto Nacional Electoral.

26. Derivado de lo anterior, se identificó que durante el cuarto trimestre, dieciocho personas realizaron actividades de captación de afiliaciones a favor de El Siglo de las Mujeres A.C. y se verificó que tres realizaron actividades durante cinco o más días dentro de una misma semana,¹² por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 23 del Reglamento, tales servicios se clasificaron como servicios personales prestados de forma permanente, por un monto de \$558.00 (quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), como se desglosa del apartado 4.5.2 *Supuesto de excepción* del Dictamen.

27. Por cuanto ve a las quince personas restantes, la Unidad de Fiscalización verificó que siete contaban con escritos de manifestación de gratuidad, voluntariedad y desinterés exhibidos en trimestres anteriores, cuya vigencia se extendió hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, por lo que se tuvieron por válidos para el cuarto trimestre; respecto de las ocho personas restantes, la documentación correspondiente fue exhibida durante el procedimiento de fiscalización, con lo cual se acreditó fehacientemente la naturaleza gratuita, voluntaria y desinteresada de los servicios prestados. Derivado de lo anterior, la totalidad de los servicios referidos se exceptuaron de ser contabilizados como aportaciones en especie, en términos del artículo 23 del Reglamento.

28. De igual manera, se advierte que ninguna persona simpatizante de El Siglo de las Mujeres A.C. excedió el límite individual de aportaciones¹³ previsto en el artículo 20 de los Lineamientos para aportaciones en efectivo o en especie, como se desglosa en la tabla 2 del Anexo 1 del Dictamen, tomando en consideración las aportaciones realizadas durante los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2025.

b) Egresos:

29. Del Dictamen y su Anexo 1 "*Aportaciones en efectivo y en especie*", se advierte que El Siglo de las Mujeres A.C. reportó egresos por un total de \$2,298.00 (dos mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), los cuales corresponden exclusivamente al cuarto trimestre.

¹² Contabilizado de lunes a domingo.

¹³ La cantidad corresponde a \$96,010.48 (noventa y seis mil diez pesos 48/100 M.N.).



30. Derivado de lo anterior, y a fin de verificar la legalidad y correcta contabilización de los egresos, la Unidad de Fiscalización verificó que los egresos derivados de servicios personales prestados de forma permanente contaran con las solicitudes correspondientes, así como que los gastos financieros reportados se reflejaran en los estados de cuenta bancarios por concepto de comisiones por servicios.

31. Asimismo, se verificó que los egresos correspondieran exclusivamente al cumplimiento de los fines previstos en la normatividad, en términos del artículo 20, fracción V del Reglamento. Dichos egresos se encuentran desglosados de la manera siguiente:

Concepto	Monto
Egresos reportados en registros contables	\$2,298.00
(-) Aportaciones en especie (servicios personales prestados en forma permanente)	\$558.00
= Gastos efectivamente realizados por El Siglo de las Mujeres A.C.	\$1,740.00

32. Así, los gastos efectivamente realizados por El Siglo de las Mujeres A.C. durante el cuarto trimestre corresponden a \$1,740.00 (mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), derivados exclusivamente de comisiones bancarias cobradas por el "Banco del Bajío, S.A.," Institución de Banca Múltiple incluyendo el impuesto al valor agregado correspondiente.¹⁴

c) Observaciones iniciales:¹⁵

33. En términos del Dictamen y del Anexo 2 "Análisis de observaciones", durante el procedimiento de revisión del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos correspondiente al cuarto trimestre presentado por El Siglo de las Mujeres A.C., la Unidad de Fiscalización identificó diversos errores u omisiones de forma, así

¹⁴ Al respecto, se señala que las aportaciones en especie derivadas de servicios personales prestados para la captación de afiliaciones de forma permanente, si bien no implican una salida de efectivo, se reconocen contablemente como gasto para efectos de registro y control financiero, sin formar parte de los gastos efectivamente realizados por El Siglo de las Mujeres A.C.

¹⁵ Durante el cuarto trimestre no se realizaron observaciones posteriores.



como inconsistencias o irregularidades de fondo,¹⁶ mismas que fueron subsanadas en su totalidad.¹⁷

d) Seguimiento a conminación:

34. Conforme a la conminación efectuada por el Consejo General mediante la resolución IEEQ/CG/R/001/25 a través de la cual se apercibió a El Siglo de las Mujeres A.C. para que se abstuviera de habilitar cuentas contables que no se encontraran previstas en el Catálogo de Cuentas y Formatos del Dictamen se advierte que durante el trimestre que se informa no se identificó la habilitación de nuevas cuentas contables no autorizadas, por lo que se tiene a El Siglo de las Mujeres A.C. atendiendo la misma, por lo que en el ejercicio fiscal 2026 se continuará dando el seguimiento correspondiente.¹⁸

a) Cierre del ejercicio fiscal 2025:

35. De igual manera, en el Anexo 3 "*Desglose mensual de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2025*" del Dictamen se desglosan los ingresos y egresos acumulados durante el ejercicio fiscal 2025 por El Siglo de las Mujeres A.C., en los términos siguientes:

- Ingresos en efectivo y en especie, desagregado por los rubros relativos a financiamiento privado; aportaciones de simpatizantes, así como donaciones y aportaciones.¹⁹
- Aportaciones en comodato, relativo a los bienes en comodato.²⁰
- Concentrado de ingresos, por concepto de ingresos en efectivo y en especie, así como aportaciones en comodato.²¹
- Egresos, desagregada por actividades ordinarias, la cual se integra de los rubros relativos a gastos de administración y financieros, así como de

¹⁶ Las cuales fueron notificadas el veintisiete de febrero mediante el oficio UTF/025/2026.

¹⁷ Al respecto, se señala que con el objeto de aclarar cuestiones técnico-contables relacionadas con las observaciones formuladas el cuatro de marzo se celebró una audiencia. Así, el seis de marzo, El Siglo de las Mujeres A.C. dio respuesta a las observaciones, a través del escrito registrado con el folio 0258 de la Oficialía de Partes del Instituto.

¹⁸ Se destaca que en términos del artículo 40, fracción II, numeral 4 del Reglamento, ante la omisión reiterada de acatar recomendaciones previas, puede generarse un dictamen en sentido no aprobatorio. Lo anterior se señala con fines informativos y preventivos, sin que implique la actualización de dicho supuesto.

¹⁹ Tabla 1 del Anexo 3.

²⁰ Tabla 2 del Anexo 3.

²¹ Tabla 3 del Anexo 3.



actividades para cumplir su objeto social, el cual se integra por el rubro relativo a asambleas.²²

- Concentrado de egresos, integrado por los rubros relativos a egresos efectivamente pagados y por aportaciones en especie.²³

36. En este sentido, del Dictamen y su Anexo 3 se advierte que durante el ejercicio fiscal 2025, El Siglo de las Mujeres A.C. obtuvo ingresos totales por \$126,569.95 (ciento veintiséis mil quinientos sesenta y nueve pesos 95/100 M.N.), integrados por aportaciones en efectivo y en especie, a los que se suman aportaciones bajo la figura de comodato por \$69,038.60 (sesenta y nueve mil treinta y ocho pesos 60/100 M.N.), que si bien no impactan el flujo de efectivo, representan el beneficio económico total recibido por El Siglo de las Mujeres A.C., ascendiendo el valor global de los recursos recibidos a \$195,608.55 (ciento noventa y cinco mil seiscientos ocho pesos 55/100 M.N.).

37. Por cuanto ve a los egresos acumulados de dicho ejercicio, estos ascendieron a \$126,419.71 (ciento veintiséis mil cuatrocientos diecinueve pesos 71/100 M.N.), de los cuales \$96,349.76 (noventa y seis mil trescientos cuarenta y nueve pesos 76/100 M.N.) corresponden a gastos efectivamente pagados y \$30,069.95 (treinta mil sesenta y nueve pesos 95/100 M.N.) a aportaciones en especie reconocidas contablemente sin implicar salida de efectivo.

38. Ahora bien, por cuanto ve a la diferencia entre los ingresos en efectivo depositados en cuenta bancaria y los egresos efectivamente pagados, resulta el saldo siguiente, como se observa a continuación:

Ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2025	Monto
Concentrado de ingresos en efectivo y en especie.	\$126,569.95 (ciento veintiséis mil quinientos sesenta y nueve pesos 95/100 M.N.).
Concentrado de egresos.	\$126,419.71 (ciento veintiséis mil cuatrocientos diecinueve pesos 71/100 M.N.).
Saldo	\$150.24 (ciento cincuenta pesos 24/100 M.N.).

²² Tabla 4 del Anexo 3.

²³ Tabla 5 del Anexo 3.



39. Derivado de lo anterior, se confirma la consistencia y trazabilidad de los registros contables de El Siglo de las Mujeres A.C. durante la totalidad del ejercicio fiscal 2025.

b) Conclusiones:

40. De conformidad con el artículo 40, fracción I del Reglamento, el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio dado que, del procedimiento de revisión del informe presentado por El Siglo de las Mujeres A.C., así como de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización advirtió que se acreditó el origen, monto y destino de los recursos financieros.

41. En este sentido, la referida unidad emitió las conclusiones siguientes:

...

- a) *El Siglo de las Mujeres presentó en tiempo y forma el informe financiero correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025, relativo al origen, monto y destino de sus recursos.*
- b) *El Siglo de las Mujeres atendió y solventó la totalidad de las observaciones formuladas, conforme al procedimiento previsto en el artículo 36 del Reglamento de Fiscalización.*
- c) *La documentación comprobatoria exhibida permitió verificar el origen lícito de los recursos, su registro contable adecuado y su aplicación exclusiva a los fines previstos en la normatividad electoral.*
- d) *Se verificó que ninguna persona simpatizante rebasó el límite individual de aportaciones de \$96,010.48 (noventa y seis mil diez pesos 48/100 M.N.), previsto en el artículo 20 de los Lineamientos, considerando el acumulado de las aportaciones en efectivo y en especie realizadas durante la totalidad del ejercicio fiscal 2025.*
- e) *Los egresos reportados por El Siglo de las Mujeres fueron verificados conforme a la documentación comprobatoria presentada, sin que se advirtieran irregularidades en su registro, congruencia o destino, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de Fiscalización.*



- f) *En seguimiento a la recomendación formulada en el dictamen del primer trimestre de 2025, derivada de la habilitación de cuentas contables no autorizadas detectada en dicho periodo, se verificó su cumplimiento durante los tres trimestres subsecuentes del ejercicio fiscal 2025, sin que se identificara reincidencia al respecto.*
- g) *Con la emisión del presente dictamen queda concluida la revisión de la totalidad de los informes financieros presentados por El Siglo de las Mujeres correspondientes al ejercicio fiscal 2025.*

...

42. Conforme a lo expuesto, del contenido del Dictamen se advierte que los recursos reportados por El Siglo de las Mujeres A.C. tienen origen lícito y fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social; además, que el límite al financiamiento privado fue respetado y los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de los procedimientos previstos en el Reglamento y en las normas de información financiera, por lo que se acreditó el origen, monto y destino de sus recursos y se cumplió con la finalidad de la fiscalización.

43. Finalmente, se advierte que durante el ejercicio fiscal 2025, El Siglo de las Mujeres A.C. presentó los informes financieros relativos al origen, monto y destino de sus recursos, correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre, mediante los cuales atendió y solventó la totalidad de las observaciones formuladas por la Unidad de Fiscalización.

44. En dicho ejercicio, se realizaron cuarenta observaciones relacionadas con errores u omisiones de carácter formal, así como inconsistencias o irregularidades de fondo, de las cuales, treinta y nueve fueron debidamente atendidas y solventadas, subsistiendo únicamente una observación que, conforme a la resolución correspondiente al primer trimestre, fue clasificada como omisión de forma, sin impacto sustantivo en el control y fiscalización de los recursos.



45. Asimismo, del análisis efectuado, se desprende que las aportaciones en efectivo y en especie²⁴ realizadas por simpatizantes no rebasaron el límite individual de aportaciones permitidas por la normatividad aplicable,²⁵ y que, respecto de los egresos, no se advirtieron irregularidades que contravinieran las disposiciones en materia de fiscalización.²⁶

46. De igual manera, la documentación comprobatoria exhibida permitió verificar el origen lícito de los recursos, su adecuado registro contable y su aplicación exclusiva a los fines previstos en la Ley Electoral, al destinarse al desarrollo de actividades consistentes en la realización de asambleas y la captación de afiliaciones, en congruencia con la citada normatividad electoral.

47. En consecuencia, este Consejo General estima que se encuentran satisfechos los parámetros legales y técnicos en materia de fiscalización, por lo que resulta procedente tener por concluido el ejercicio fiscal 2025, sin perjuicio de la revisión correspondiente a los informes financieros que se rindan respecto del primer y segundo trimestre del ejercicio fiscal 2026.

48. Con relación a los trimestres subsecuentes, y toda vez que los efectos constitutivos del registro de la asociación política estatal Nuevo Rumbo inician el uno de julio, la fiscalización respectiva se realizará en términos del Reglamento.

Por los fundamentos y razones expuestas, el Consejo General:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba la resolución del Consejo General relativa al Dictamen que deriva de la revisión del informe financiero correspondiente al cuarto trimestre de 2025, presentado por la organización El Siglo de las Mujeres A.C. que se constituyó como asociación política estatal, en sentido aprobatorio.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que:

²⁴ En este rubro se incluyen los servicios personales prestados en forma permanente por las personas simpatizantes para la captación de afiliaciones y las aportaciones en comodato.

²⁵ Las cuales se desglosan en el Anexo 3 del Dictamen.

²⁶ Dichos egresos se desglosan en el Anexo 3 del Dictamen.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

IEEQ/CG/R/003/26

- a) Remita copia de la presente resolución a la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, para que por su conducto notifique su sentido a la organización El Siglo de las Mujeres A.C.
- b) Una vez que quede firme la presente resolución, lo informe a la referida Unidad Técnica de Fiscalización, a fin de que realice la devolución de la documentación legal comprobatoria a la organización El Siglo de las Mujeres A.C, en términos del artículo 41, fracción II, inciso b) del Reglamento de Fiscalización del Instituto.

TERCERO. Notifíquese y publíquese como corresponda.

Dada en Querétaro, Querétaro, el veintiséis de mayo de dos mil veintiséis mediante sesión ordinaria realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

La encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

CONSEJERÍAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO	✓	
DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES	✓	
KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	✓	
GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta
Rúbrica

NOEMI SABINO CABELLO
Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva
Rúbrica



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

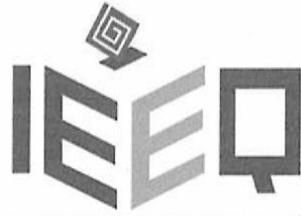
La Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para hacer compatible el artículo 63, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que la presente resolución coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de diecinueve fojas útiles y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes. **DO Y FE.** -----

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva²⁷



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

²⁷ Con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

UNIDAD TÉCNICA DE

FISCALIZACIÓN

DICTAMEN

CUARTO TRIMESTRE 2025
“EL SIGLO DE LAS MUJERES”

Índice

Glosario	4
1. Presentación	5
2. Antecedentes.....	5
2.1 Reglamento de Fiscalización.....	5
2.2 Lineamientos.....	6
2.3 Catálogo de Cuentas y Formatos.....	6
2.4 Integración del expediente	6
2.5 Procedencia del aviso de intención	6
2.6 Dictámenes emitidos	6
2.7 Resoluciones del Consejo General.....	7
2.8 Observaciones.....	7
3. Marco Legal	8
3.1 Competencia	8
3.2 Obligación de informar.....	8
3.3 Revisión.....	8
3.4 Garantía de audiencia.....	8
3.5 Dictaminación.....	9
4. Revisión de gabinete	9
4.1 Cronología del procedimiento de revisión	9
4.2 Presentación y validación del informe.....	10
4.3 Alcance de la revisión.....	10
4.4 Metodología aplicada	10
4.5 Ingresos.....	11
4.5.1 Recibos de aportaciones.....	11
4.5.2. Supuesto de excepción.	11
4.5.3 Origen	13
4.5.4 Cumplimiento del límite.....	13
4.6 Egresos.....	13
4.6.1 Verificación de legalidad.....	13
4.6.1.1 Solicitud de egresos.....	14
4.6.1.2 Comisiones bancarias	14

4.6.1.3 Vínculo con el objeto social	14
4.6.2 Resumen de egresos.....	14
4.7 Recursos disponibles al cierre del trimestre	15
5. Observaciones.....	15
5.1 Observaciones iniciales.....	15
5.2 Observaciones posteriores	15
5.3 Audiencia celebrada	15
5.4 Porcentaje de observaciones solventadas	15
6. Seguimiento a recomendaciones.....	16
7. Conclusiones.....	16

Anexo 1. Aportaciones en efectivo y en especie.

Anexo 2. Análisis de observaciones.

Anexo 3. Desglose mensual de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2025.

Glosario

Catálogo de Cuentas y Formatos	Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las personas sujetas a obligaciones para la presentación de informes financieros.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
El Siglo de las Mujeres	Organización ciudadana interesada en constituirse como asociación política estatal.
Instituto	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Lineamientos	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de asociaciones políticas estatales en el estado de Querétaro.
Reglamento de Fiscalización	Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Representante legal	Ma. Concepción Herrera Martínez.
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Unidad de Fiscalización	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2025, QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DEL INFORME FINANCIERO DE EL SIGLO DE LAS MUJERES.

1. Presentación

El presente dictamen es resultado de la revisión técnica, contable y normativa realizada por la Unidad de Fiscalización al informe financiero presentado por El Siglo de las Mujeres,¹ correspondiente al cuarto trimestre de 2025.

El análisis tuvo por objeto verificar que los recursos reportados por El Siglo de las Mujeres tengan origen lícito; se encuentren debidamente identificados, registrados y documentados; se ajusten al límite de aportaciones permitido; y se destinen exclusivamente a los fines previstos en la normatividad electoral local.

La revisión se llevó a cabo mediante análisis de gabinete, a partir de la información y documentación exhibida por El Siglo de las Mujeres. Durante el procedimiento se notificó un oficio de observaciones, se celebró una audiencia para el esclarecimiento de cuestiones técnico-contables y se recibió el escrito de respuesta correspondiente, tras lo cual quedó agotada la garantía de audiencia.

Una vez concluida dicha etapa y valoradas las aclaraciones y documentación presentadas, esta Unidad de Fiscalización procede a emitir el dictamen correspondiente, el cual refleja el resultado del procedimiento de revisión practicado.

Al tratarse del informe financiero correspondiente al cuarto y último trimestre del ejercicio fiscal 2025, el presente dictamen permite documentar el estado que guardaban los recursos de El Siglo de las Mujeres al cierre del ejercicio.

2. Antecedentes

2.1 Reglamento de Fiscalización

El 31 de agosto de 2023, el Consejo General, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/030/23,² aprobó el Reglamento de Fiscalización y sus formatos anexos. Dicho acuerdo abrogó el Reglamento en la materia que se encontraba vigente hasta ese momento, aprobado el 29 de septiembre de 2020.³

¹ Constituida legalmente como asociación civil denominada El Siglo de las Mujeres, A.C.

² Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ago_2023_4.pdf

³ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2020_3.pdf

2.2 Lineamientos

El 17 de diciembre de 2024, el Consejo General, a través del acuerdo IEEQ/CG/A/059/24,⁴ aprobó modificaciones a los Lineamientos, que se encontraban vigentes hasta ese momento, aprobados el 14 de diciembre de 2021.⁵

2.3 Catálogo de Cuentas y Formatos⁶

En misma fecha, el Consejo General, en el acuerdo IEEQ/CG/A/60/24,⁷ aprobó el Catálogo de Cuentas y Formatos.

2.4 Integración del expediente

El 5 de febrero de 2025,⁸ la Secretaría Ejecutiva remitió el oficio SE/212/2025, mediante el cual informó a la Unidad de Fiscalización que, el 31 de enero se recibió el aviso y sus anexos presentados por la Representante Legal, en el que manifestó su intención de constituir una asociación política estatal; por lo que se integró el expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

2.5 Procedencia del aviso de intención

El 3 de marzo, la Secretaría Ejecutiva remitió el oficio SE/354/2025,⁹ mediante el cual informó a la Unidad de Fiscalización que, en esa misma fecha, se determinó la procedencia del aviso de intención presentado por El Siglo de las Mujeres.

Posteriormente, el 10 de marzo, la Unidad de Fiscalización emitió el oficio UTF/80/2025,¹⁰ mediante el cual solicitó a la Secretaría Ejecutiva informar el estatus de dicha determinación. En respuesta, se recibió el oficio SE/378/2025,¹¹ en el que se comunicó la firmeza de esta.

2.6 Dictámenes emitidos

El 18 de julio, la Unidad de Fiscalización emitió el oficio UTF/196/2025,¹² mediante el cual remitió a la Comisión de Fiscalización del Instituto el dictamen correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2025, que comprendió los meses de enero, febrero y marzo, relativo al informe financiero presentado por El Siglo de las Mujeres, a fin de someterlo a la consideración del Consejo General.

Asimismo, el 17 de octubre, se emitió el dictamen correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2025, que comprendió los meses de abril, mayo y junio, el cual fue remitido a la

⁴ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_17_Dic_2024_1.pdf

⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_1.pdf

⁶ Catálogo que contiene una lista analítica de las cuentas que integran la contabilidad, ordenada por niveles de forma escalonada, sistemática y homogénea que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal en el estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros.

⁷ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_17_Dic_2024_2.pdf

⁸ En adelante las fechas que se establecen corresponden al ejercicio fiscal 2025, salvo mención distinta.

⁹ Visible a foja 93 del Tomo I del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

¹⁰ Visible a foja 106 del Tomo I del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

¹¹ Visible a foja 109 del Tomo I del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

¹² Visible a foja 249 del Tomo I del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

Comisión de Fiscalización mediante el oficio UTF/240/2025,¹³ para su conocimiento y posterior sometimiento a la consideración del Consejo General.

El 30 de enero de 2026, se emitió el dictamen correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025, que comprendió los meses de julio, agosto y septiembre, el cual fue remitido a la Comisión de Fiscalización mediante el oficio UTF/013/2026.¹⁴

En misma fecha, fue recibido el escrito 0103, mediante el cual El Siglo de las Mujeres rindió su informe financiero correspondiente al cuarto trimestre de 2025. Así, con la emisión del presente dictamen quedan cubiertos la totalidad de los trimestres del ejercicio fiscal 2025.

2.7 Resoluciones del Consejo General

Respecto del primer trimestre del ejercicio fiscal 2025, el 28 de agosto, en sesión ordinaria, el Consejo General aprobó la resolución IEEQ/CG/R/001/25,¹⁵ derivada de la revisión del informe financiero presentado por El Siglo de las Mujeres. El 5 de septiembre, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Unidad de Fiscalización el oficio SE/904/2025,¹⁶ mediante el cual informó que la resolución de mérito causó firmeza.

En lo que corresponde al segundo trimestre, el 28 de noviembre, el Consejo General aprobó la resolución IEEQ/CG/R/004/25,¹⁷ relativa al dictamen emitido por la Unidad de Fiscalización respecto del informe financiero presentado por El Siglo de las Mujeres. El 10 de diciembre, la Secretaría Ejecutiva comunicó mediante oficio SE/1133/2025,¹⁸ que la resolución en comento causó firmeza.

Finalmente, respecto del tercer trimestre, el 30 de marzo de 2026, el Consejo General aprobó la resolución IEEQ/CG/R/001/26,¹⁹ en los mismos términos que las anteriores. El 14 de abril de 2026, la Secretaría Ejecutiva informó a través del oficio SE/264/26,²⁰ que la resolución de mérito causó firmeza.

2.8 Observaciones

El 27 de febrero de 2026, se notificó personalmente el oficio UTF/025/2026²¹ a El Siglo de las Mujeres, mediante el cual se le comunicaron las observaciones derivadas de la detección de errores u omisiones de forma, así como de inconsistencias o irregularidades de fondo.

¹³ Visible a foja 665 del Tomo II del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025

¹⁴ Visible a foja 936 del Tomo II del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

¹⁵ Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Ago_2025_3.pdf

¹⁶ Visible a foja 498 del Tomo II del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

¹⁷ Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Nov_2025_1.pdf

¹⁸ Visible a foja 890 del Tomo II del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

¹⁹ Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Mar_2026_1.pdf

²⁰ Visible a foja 1074 del Tomo III del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

²¹ Visible a foja 955 a 1002 del Tomo II del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

Una vez atendidas las observaciones formuladas, no se identificaron irregularidades subsistentes que ameritaran la emisión de observaciones posteriores.

3. Marco Legal

3.1 Competencia

El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG263/2014, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización de dicho Instituto. En su artículo Primero Transitorio se estableció que los Organismos Públicos Locales deben implementar procedimientos de fiscalización acordes con dicho reglamento respecto de diversas personas sujetas a obligaciones, incluyendo a las agrupaciones políticas estatales.

En ese sentido, la Ley Electoral, los Lineamientos y el Reglamento de Fiscalización prevén el procedimiento al que se encuentran sujetas las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como asociaciones políticas estatales.

3.2 Obligación de informar

De conformidad con el artículo 134, párrafo quinto de la Ley Electoral, el Consejo General emitió los Lineamientos, cuyo artículo 18, en relación con los artículos 43 y 46 del Reglamento de Fiscalización, establece que, a partir de la presentación del aviso de intención y hasta la negativa, cancelación o pérdida de registro, las organizaciones deberán presentar informes financieros trimestrales, tanto en formato impreso como electrónico, sobre el origen, monto y destino de los recursos obtenidos. Estos informes deberán apegarse a lo previsto en el Reglamento de Fiscalización.

3.3 Revisión

Del contenido de los artículos 4, fracción II, 33, 43 y 46, fracción II del Reglamento de Fiscalización, se desprende que las organizaciones interesadas en constituirse como asociaciones políticas estatales deberán remitir sus informes financieros, mediante oficio dirigido a la Unidad de Fiscalización.

Con base en el artículo 33, corresponde a la Unidad de Fiscalización la recepción y revisión integral de dichos informes, a fin de verificar el origen, monto y destino de los recursos reportados.

3.4 Garantía de audiencia

Si durante la revisión de los informes financieros la Unidad de Fiscalización detecta errores u omisiones de forma, o bien, inconsistencias o irregularidades de fondo, notificará tales observaciones mediante oficio, otorgando un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para que la organización presente la documentación aclaratoria, rectificaciones o información complementaria que estime pertinente.

En caso de que, una vez atendidas las observaciones, subsista alguna irregularidad, se notificará nuevamente, otorgándole un nuevo plazo de 3 días hábiles para responder. Esto conforme a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Fiscalización.

Adicionalmente, cuando se detecten hechos posiblemente constitutivos de inconsistencias e irregularidades de fondo, la Unidad de Fiscalización podrá programar audiencias para el esclarecimiento de aspectos técnico-contables.

3.5 Dictaminación

Concluida la revisión del informe financiero y agotada la garantía de audiencia, la Unidad de Fiscalización emitirá el dictamen correspondiente, tomando en cuenta la documentación presentada y las respuestas ofrecidas a las observaciones formuladas.

Este dictamen deberá ser remitido a la Comisión de Fiscalización para su conocimiento, y posteriormente será sometido a la consideración del Consejo General, conforme a lo previsto en los artículos 38, fracción I, y 41 del Reglamento de Fiscalización.

4. Revisión de gabinete.²²

La revisión de gabinete constituye una fase esencial del procedimiento de fiscalización, mediante la cual se analiza documentalmente la veracidad, legalidad y trazabilidad de los recursos reportados por las personas sujetas a obligaciones.

En este sentido, se examinaron los actos contables y financieros informados por El Siglo de las Mujeres, con el propósito de verificar su correcta integración, registro y documentación, conforme al Reglamento de Fiscalización.

4.1 Cronología del procedimiento de revisión

En atención a lo previsto en los artículos 33, 36 y 38 del Reglamento de Fiscalización, la siguiente tabla presenta la cronología de actos realizados por la Unidad de Fiscalización durante el procedimiento de revisión del informe financiero correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025:

²² La revisión de gabinete consiste en examinar la información contenida en los informes financieros y la documentación comprobatoria correspondiente, con el fin de verificar su exactitud, legalidad y respaldo documental. Esta fase permite evaluar si las operaciones reportadas cumplen con atributos como ocurrencia, clasificación contable y trazabilidad. Véase Cristalinas Kaulitz, A. (2020). *Elecciones, justicia y democracia en México: Fortalezas y debilidades del sistema electoral, 1990-2020* (p. 667). Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Periodo de revisión	Del 3 de febrero al 2 de marzo de 2026, 20 días hábiles.
Primer oficio de observaciones	UTF/025/2026, notificado el 27 de febrero de 2026. ²³
Periodo para responder	5 días hábiles del 2 al 6 de marzo de 2026.
Audiencia	4 de marzo de 2026. ²⁴
Respuesta	El 6 de marzo de 2026, El Siglo de las Mujeres dio respuesta a las observaciones, a través del escrito registrado con folio 0258. ²⁵

4.2 Presentación y validación del informe

El informe financiero correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025, que comprende el periodo de octubre, noviembre y diciembre, fue presentado por El Siglo de las Mujeres el 30 de enero de 2026,²⁶ fecha límite establecida en el calendario de plazos para la presentación de informes financieros durante el ejercicio fiscal 2025, notificado por la Unidad de Fiscalización.²⁷

Dicho informe fue debidamente suscrito por la Representante legal y la persona responsable de las finanzas de manera mancomunada, en apego a lo dispuesto por el artículo 46, fracción III del Reglamento de Fiscalización.

4.3 Alcance de la revisión

El universo fiscalizable comprendió la totalidad de las operaciones reportadas por El Siglo de las Mujeres durante el periodo octubre - diciembre, lo que representó el 100% de las actividades financieras sujetas a revisión.

Las operaciones objeto de análisis consistieron en ingresos por aportaciones en especie y egresos derivados de la aplicación de recursos para el cumplimiento de los fines de la organización.

No se reportaron aportaciones en efectivo, ingresos por autofinanciamiento ni rendimientos financieros, por lo que estos conceptos no fueron objeto de análisis.

4.4 Metodología aplicada

Se aplicaron procedimientos analíticos orientados a:

- Verificar la integración y registro contable de las operaciones reportadas.
- Corroborar la existencia, validez y suficiencia de la documentación comprobatoria.
- Confirmar la congruencia entre los registros contables, los estados financieros y los estados de cuenta bancarios.

²³ Notificación visible a foja 995 del tomo II del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

²⁴ Para constancia de lo ocurrido en la diligencia de audiencia se elaboró un acta circunstanciada, visible a foja 1003 del tomo II del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

²⁵ Visible de la foja 1005 a la 1009 del tomo II del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

²⁶ Información que se puede corroborar en la impresión del acuse de recibo expedido por la Oficialía de Partes del Instituto, en que consta que el informe financiero fue presentado el 30 de enero de 2026, a las 22:45 horas. Visible a foja 1006 del tomo II del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

²⁷ Notificado el 2 de abril, mediante oficio UTF/106/2025. Visible a foja 114 del tomo I del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

- Verificar el origen lícito de los recursos y su aplicación al cumplimiento de los fines de la organización.
- Comprobar el cumplimiento del límite de aportaciones y disposiciones del Reglamento de Fiscalización.

4.5 Ingresos

El Siglo de las Mujeres reportó ingresos por aportaciones en especie por un total de \$558.00 (quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), correspondientes exclusivamente al periodo comprendido de octubre a diciembre de 2025, derivados de servicios personales prestados para realizar actividades de captación de afiliaciones.

No se reportaron aportaciones en efectivo ni aportaciones en especie bajo la figura de comodato durante el presente trimestre, por lo que dichos conceptos no fueron objeto de análisis.

El desglose mensual de los ingresos acumulados al cierre del ejercicio fiscal 2025, conforme al Catálogo de Cuentas y Formatos, obra en el Anexo 3 que forma parte integral del presente dictamen.

4.5.1 Recibos de aportaciones

Se verificó que cada aportación en especie contara con un recibo de ingresos de financiamiento privado (Formato 29), foliado consecutivamente.²⁸

4.5.2. Supuesto de excepción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización, tratándose de servicios personales prestados a las personas sujetas a obligaciones, no se consideran aportaciones en especie aquellos servicios que sean brindados de manera gratuita, voluntaria y desinteresada por simpatizantes, siempre que exista manifestación expresa en tal sentido. No obstante, cuando dichos servicios personales se presten de forma permanente, estos sí deben ser cuantificados y contabilizados como aportaciones en especie.

Mediante oficio DEOEPyPP/044/2026,²⁹ la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto remitió a la Unidad de Fiscalización el archivo digital en formato Excel denominado "anexo DEOEPyPP-044-2026 respuesta a UTF-015-2026", integrado por la hoja de cálculo denominada "Registro de afiliaciones" que concentra los datos relativos a las actividades de captación de afiliaciones realizadas mediante la aplicación móvil "Mi apoyo ciudadano-INE", correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre, extraídos del Sistema de Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano del Instituto Nacional Electoral.

²⁸ Los recibos por aportaciones en especie se localizan en las fojas 64, 103, 70 y 108 del Anexo 4 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

²⁹ El oficio DEOEPyPP/044/2026 se localiza en la foja 975 del tomo II del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; se elimina y testa: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15. Nombre de persona física (una línea cada uno), debido a que al ser un dato personal, su difusión podría afectar la esfera privada del titular.

Del análisis de dicha información, esta Unidad de Fiscalización identificó que durante el periodo referido 18 personas realizaron actividades de captación de afiliaciones a favor de El Siglo de las Mujeres. Asimismo, se verificó que 3 de ellas realizaron actividades durante 5 o más días dentro de una misma semana, computada de lunes a domingo, por lo que, conforme al criterio establecido en el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización, tales servicios se clasificaron como servicios personales prestados de forma permanente.

Por lo que respecta a las 15 personas restantes, esta Unidad de Fiscalización verificó que 7 de ellas contaban con escritos de manifestación de gratuidad, voluntariedad y desinterés exhibidos en periodos anteriores, cuya vigencia se extendió hasta el 31 de diciembre de 2025, por lo que se tuvieron por válidos para el presente trimestre. Respecto de las 8 personas restantes, la documentación correspondiente fue exhibida durante el procedimiento de fiscalización, con lo cual se acreditó fehacientemente la naturaleza gratuita, voluntaria y desinteresada de los servicios prestados. En consecuencia, la totalidad de los servicios referidos se exceptuaron de ser contabilizados como aportaciones en especie, en términos del artículo 23 del Reglamento de Fiscalización.

Para mayor referencia, se identifican los escritos de manifestación exhibidos en términos del último párrafo del artículo 23 del Reglamento de Fiscalización:

Simpatizante	Foja en que se localiza su escrito ³⁰	Trimestre en que fue exhibido el escrito
1	398	Segundo trimestre
2	400	Segundo trimestre
3	402	Segundo trimestre
4	392	Segundo trimestre
5	406	Segundo trimestre
6	135	Tercer trimestre
7	137	Tercer trimestre
8	113	Cuarto trimestre
9	117	Cuarto trimestre
10	121	Cuarto trimestre
11	125	Cuarto trimestre
12	133	Cuarto trimestre
13	129	Cuarto trimestre
14	139	Cuarto trimestre
15	135	Cuarto trimestre

³⁰ Las fojas que se establecen corresponden al anexo del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025 relativo al trimestre indicado (segundo trimestre = Anexo 2, tercer trimestre = Anexo 3, y cuarto trimestre = Anexo 4).

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; se elimina y testa: 16, 17 y 18. Nombre de persona física (una línea cada uno), debido a que al ser un dato personal, su difusión podría afectar la esfera privada del titular.

En cuanto a las 3 personas que sí prestaron servicios personales de forma permanente, El Siglo de las Mujeres presentó la documentación comprobatoria correspondiente, misma que fue analizada por esta Unidad de Fiscalización, a efecto de que dichos servicios fueran cuantificados y registrados contablemente como aportaciones en especie, conforme se detalla a continuación:

Simpatizante	Monto de la aportación	Mes en que se actualizó el supuesto de permanencia	Foja en que se localiza la documentación comprobatoria
16	\$279.00	Octubre y noviembre	Foja 64 a 67 y fojas 103 a 106
17	\$139.50	Diciembre	Foja 108 a 111
18	\$139.50	Diciembre	Foja 70 a 74
Total	\$558.00		

4.5.3 Origen

Con base en la documentación comprobatoria, no se observaron irregularidades en el origen de las aportaciones respecto a personas legalmente impedidas para aportar.

4.5.4 Cumplimiento del límite

Se confirmó que los montos de las aportaciones en especie no excedieron el límite individual de \$96,010.48 (noventa y seis mil diez pesos 48/100 M.N.)³¹ previsto en el artículo 20 de los Lineamientos.

Para efectos de verificar el cumplimiento de dicho límite, se consideró el acumulado de las aportaciones realizadas durante los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2025. Con base en dicho acumulado, se elaboró el **Anexo 1** que forma parte integral del presente dictamen, en el cual se presenta el desglose de las aportaciones en efectivo y en especie realizadas por cada persona simpatizante durante el ejercicio fiscal 2025, así como el porcentaje que representan respecto del monto máximo referido.

4.6 Egresos

El Siglo de las Mujeres reportó egresos por un total de \$2,298.00 (dos mil doscientos noventa y ocho 00/100 M.N.), los cuales corresponden exclusivamente al periodo comprendido de octubre a diciembre.

4.6.1 Verificación de legalidad

Con el propósito de verificar la legalidad y correcta contabilización de los egresos, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

³¹ La cantidad asentada es el equivalente al cero punto veinticinco por ciento del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, consistente en \$38,404,190.19 (treinta y ocho millones cuatrocientos cuatro mil ciento noventa pesos 19/100M.N.) establecida en el acuerdo IEEQ/A/CG/008/21, consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_13_Ene_2021_6.pdf

4.6.1.1 Solicitud de egresos

Por cuanto ve a los egresos derivados de servicios personales prestados de forma permanente, se verificó que contaran con solicitudes de egresos (Formato 27), foliadas consecutivamente.³²

4.6.1.2 Comisiones bancarias

Por cuanto ve a los gastos financieros reportados, se verificó que su cobro por parte de la institución bancaria denominada Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, se reflejara en los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo comprendido de octubre a diciembre de 2025, por concepto de comisiones por servicios.³³

4.6.1.3 Vínculo con el objeto social

Se verificó que los egresos correspondieran exclusivamente al cumplimiento de los fines previstos en la normatividad, en términos del artículo 20, fracción V del Reglamento de Fiscalización.

4.6.2 Resumen de egresos

Los egresos reportados durante el periodo de octubre - diciembre, se integran de la manera siguiente:

Concepto	Monto
Egresos reportados en registros contables	\$2,298.00
(-) Aportaciones en especie (servicios personales prestados en forma permanente)	\$558.00
= Gastos efectivamente realizados por El Siglo de las Mujeres	\$1,740.00

Los gastos efectivamente realizados por El Siglo de las Mujeres durante el cuarto trimestre de 2025 corresponden a \$1,740.00 (mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), derivados exclusivamente de comisiones bancarias cobradas por Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, incluyendo el IVA correspondiente.

Cabe aclarar que las aportaciones en especie derivadas de servicios personales prestados para la captación de afiliaciones de forma permanente, si bien no implican una salida de efectivo, se reconocen contablemente como gasto para efectos de registro y control financiero, sin formar parte de los gastos efectivamente realizados por El Siglo de las Mujeres.

El desglose mensual de los egresos acumulados al cierre del ejercicio fiscal 2025, conforme al Catálogo de Cuentas y Formatos, obra en el **Anexo 3** que forma parte integral del presente dictamen.

³² Las solicitudes de egresos son visibles de la foja 59 a la 62 del Anexo 4 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

³³ El resumen de las comisiones bancarias correspondientes se encuentra disponibles en las fojas 86, 92 y 98 del Anexo 4 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

4.7 Recursos disponibles al cierre del trimestre

De acuerdo con la información presentada y los estados de cuenta bancarios correspondientes, al 31 de diciembre de 2025 El Siglo de las Mujeres reportó un saldo en cuenta bancaria de \$150.24 (ciento cincuenta pesos 24/100 M.N.).

	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Acumulados
Total ingresos en efectivo depositados en cuenta bancaria	\$5,000.00	\$48,500.00	\$43,000.00	\$0.00	\$96,500.00
(-) Total de egresos efectivamente pagados	\$ 787.18	\$52,102.94	\$41,719.64	\$1,740.00	\$96,349.76
	Saldo final en banco				\$150.24

5. Observaciones

5.1 Observaciones iniciales

De la revisión al informe financiero correspondiente al cuarto trimestre de 2025 presentado por El Siglo de las Mujeres, se identificaron diversos errores u omisiones de forma, así como inconsistencias o irregularidades de fondo, que fueron debidamente notificadas.

Clave del oficio	Fecha de notificación	Folio del escrito de respuesta	Fecha de recepción
UTF/025/2026	27 de febrero de 2026	0258	6 de marzo de 2026

5.2 Observaciones posteriores

En el presente procedimiento no se emitieron observaciones posteriores, toda vez que, una vez analizadas las respuestas presentadas por El Siglo de las Mujeres, no subsistieron errores u omisiones de forma ni irregularidades de fondo que ameritaran su formulación, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento de Fiscalización.

5.3 Audiencia celebrada

Por cuanto ve a las audiencias celebradas con El Siglo de las Mujeres para aclarar cuestiones técnico-contables relacionadas con las observaciones formuladas, se hace constar que únicamente se llevó a cabo una audiencia, correspondiente al oficio de observaciones UTF/025/2026, la cual fue celebrada el 4 de marzo de 2026.³⁴

5.4 Porcentaje de observaciones solventadas

Derivado de la revisión a las respuestas emitidas por El Siglo de las Mujeres, se determinó lo siguiente:

³⁴ Para constancia de la diligencia de audiencia se elaboró un acta circunstanciada, visible a foja 1003 del Tomo II del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

Observaciones totales	Observaciones respondidas	Observaciones no solventadas	Observaciones solventadas	% de observaciones solventadas
6	6	0	6	100%

El análisis de las respuestas presentadas por El Siglo de las Mujeres respecto de las observaciones formuladas por esta Unidad de Fiscalización se contiene en el **Anexo 2**, que forma parte integral del presente dictamen, el cual abarca el razonamiento técnico y normativo que sustenta la determinación de que la totalidad de las observaciones fueron solventadas, en términos del artículo 38, último párrafo, del Reglamento de Fiscalización.

6. Seguimiento a recomendaciones

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, fracción VI, y 40, fracción II, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización da seguimiento al cumplimiento de la recomendación formulada en el dictamen correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2025, aprobado mediante resolución IEEQ/CG/R/001/25.

En dicha resolución, se recomendó a El Siglo de las Mujeres abstenerse de habilitar cuentas contables que no se encuentren previstas en el Catálogo de Cuentas y Formatos, sin contar previamente con autorización por escrito, con el objeto de garantizar la trazabilidad, legalidad y congruencia contable de los recursos reportados.

Derivado de la revisión practicada al informe financiero correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025, no se identificó la habilitación de nuevas cuentas contables no autorizadas, por lo que a la fecha en que se rinde el presente dictamen se ha dado cumplimiento a la recomendación. Al tratarse del dictamen de cierre del ejercicio fiscal 2025, se tiene por atendida de manera integral la recomendación formulada durante la totalidad del ejercicio.

7. Conclusiones

Con base en lo expuesto en el presente dictamen, se emiten las conclusiones siguientes:

- a) El Siglo de las Mujeres presentó en tiempo y forma el informe financiero correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025, relativo al origen, monto y destino de sus recursos.
- b) El Siglo de las Mujeres atendió y solventó la totalidad de las observaciones formuladas, conforme al procedimiento previsto en el artículo 36 del Reglamento de Fiscalización.
- c) La documentación comprobatoria exhibida permitió verificar el origen lícito de los recursos, su registro contable adecuado y su aplicación exclusiva a los fines previstos en la normatividad electoral.

- d) Se verificó que ninguna persona simpatizante rebasó el límite individual de aportaciones de \$96,010.48 (noventa y seis mil diez pesos 48/100 M.N.) previsto en el artículo 20 de los Lineamientos, considerando el acumulado de las aportaciones en efectivo y en especie realizadas durante la totalidad del ejercicio fiscal 2025.
- e) Los egresos reportados por El Siglo de las Mujeres fueron verificados conforme a la documentación comprobatoria presentada, sin que se advirtieran irregularidades en su registro, congruencia o destino, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de Fiscalización.
- f) En seguimiento a la recomendación formulada en el dictamen del primer trimestre de 2025, derivada de la habilitación de cuentas contables no autorizadas detectada en dicho periodo, se verificó su cumplimiento durante los tres trimestres subsecuentes del ejercicio fiscal 2025, sin que se identificara reincidencia al respecto.
- g) Con la emisión del presente dictamen queda concluida la revisión de la totalidad de los informes financieros presentados por El Siglo de las Mujeres correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

DICTAMEN

PRIMERO. La Unidad de Fiscalización emite dictamen del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025, comprendido por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, relativo al informe financiero presentado por El Siglo de las Mujeres, en **sentido aprobatorio**.

SEGUNDO. Se ordena remitir el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización para su conocimiento, la cual lo someterá a consideración del Consejo General para que éste resuelva en la sesión que corresponda, en términos de artículo 41 del Reglamento de Fiscalización del Instituto.

ESTADO DE QUERÉTARO



Juana María Fernanda Sánchez Mendoza
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización
Santiago de Querétaro, Querétaro, 30 de abril de 2026.

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; se elimina y testa: 1, 2, 3 y 4. Nombre de persona física (una línea cada uno), debido a que al ser un dato personal, su difusión podría afectar la esfera privada del titular.

Anexo 1

Aportaciones en efectivo y en especie

Relación detallada de las aportaciones en efectivo y en especie realizadas por personas simpatizantes a El Siglo de las Mujeres durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025, considerando los montos acumulados del primer, segundo y tercer trimestre, para efectos de verificar el cumplimiento del límite individual de \$96,010.48 (noventa y seis mil diez pesos 48/100 M.N.),¹ conforme a lo previsto en el artículo 20 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de asociaciones políticas estatales en el estado de Querétaro.

Tabla 1.
Aportaciones del cuarto trimestre (octubre-diciembre 2025).

Tipo de aportación	Monto	Aportante	No. de folio del recibo (formato 29)	Foja ²
Especie	\$139.50		47	64
Especie	\$139.50		48	103
Especie	\$139.50		49	70
Total	\$558.00		50	108

¹ La cantidad asentada es el equivalente al cero punto veinticinco por ciento del tope de gastos para la elección de gubernatura inmediata anterior, consistente en \$38,404,190.19 (treinta y ocho millones cuatrocientos cuatro mil ciento noventa pesos 19/100 M.N.)

² Las fojas que se establecen se localizan en el Anexo 4 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

Tabla 2.
Acumulado de aportaciones.

Aportante	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Monto total acumulado	% respecto del límite individual
5	\$47,000.00	\$6,408.93	\$0.00	\$0.00	\$53,408.93	55.63%
6	\$7,000.00	\$40,827.02	\$0.00	\$0.00	\$47,827.02	49.81%
7	\$2,000.00	\$26,698.80	\$2,499.80	\$0.00	\$31,198.60	32.49%
8	\$2,000.00	\$9,500.00	\$10,000.00	\$0.00	\$21,500.00	22.39%
9	\$2,000.00	\$2,000.00	\$10,000.00	\$0.00	\$14,000.00	14.58%
10	\$0.00	\$0.00	\$13,000.00	\$0.00	\$13,000.00	13.54%
11	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	10.42%
12	\$0.00	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00	3.12%
13	\$0.00	\$418.50	\$139.50	\$279.00	\$837.00	0.87%
14	\$0.00	\$139.50	\$279.00	\$139.50	\$558.00	0.58%
15	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$139.50	\$139.50	0.15%
16	\$0.00	\$139.50	\$0.00	\$0.00	\$139.50	0.15%
Total	\$60,000.00	\$89,132.25	\$45,918.30	\$558.00	\$195,608.55	

Durante el ejercicio fiscal 2025, un total de 12 (doce) personas simpatizantes realizaron aportaciones a El Siglo de las Mujeres, ya sea en efectivo o en especie, por un monto total acumulado de \$195,608.55 (ciento noventa y cinco mil seiscientos ocho pesos 55/100 M.N.), sin que ninguna de ellas rebasara el límite individual de \$96,010.48 (noventa y seis mil diez pesos 48/100 M.N.) previsto en el artículo 20 de los Lineamientos.

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; se elimina y testa: 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16. Nombre de persona física (una línea cada uno), debido a que al ser un dato personal, su difusión podría afectar la esfera privada del titular.



Anexo 2

Análisis de observaciones

Este anexo presenta el análisis de las observaciones realizadas a El Siglo de las Mujeres, con motivo de la revisión del informe financiero correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 38, último párrafo, del Reglamento de Fiscalización, se valoraron las respuestas y la documentación exhibida por la organización ciudadana, a efecto de determinar la atención y, en su caso, la solventación de las observaciones formuladas. A continuación, se expone el razonamiento técnico-contable y normativo que sustenta dicha determinación.

Oficio de observaciones UTF/025/2026¹ Escrito de repuesta 0253²

Clave	Observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta a la observación	Análisis de la Unidad de Fiscalización
4T2025/1	<p>Del análisis a los estados financieros que integran el informe, específicamente de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2025 y su contraste con el formato 2 denominado "Estado de Situación Financiera", se advierte inconsistencia en los saldos reportados en la columna "Periodo Actual".</p> <p>En dicho formato 2 se consigna en la columna "Periodo Actual": TOTAL DE ACTIVO: \$150.24 TOTAL DEL PATRIMONIO: \$1,890.24 TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO: \$1,890.24</p> <p>Sin embargo, de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de</p>	<p>Exhibir en original el formato 2, debidamente requisitado y firmado, con las correcciones correspondientes.</p> <p>Fundamento: Artículos 32, fracción IV, 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización.</p>	<p>Se reconoce que existió un error material de captura en el Formato 2 "Estado de Situación Financiera", consistente en la incorrecta traslación de saldos desde la balanza de comprobación.</p> <p>Se adjunta:</p> <ul style="list-style-type: none"> Formato 2 debidamente corregido y firmado. <p>Se precisa que dicha inconsistencia no implicó alteración real de cifras ni afectación al patrimonio de la organización, tratándose exclusivamente de un error técnico subsanable.</p>	<p>Se exhibió el formato 2 debidamente requisitado y firmado, verificándose la correspondencia entre los saldos consignados en dicho formato y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2025, por lo que la observación se tuvo por solventada.</p> <p>Anexo 4, foja 84.</p>

¹ Visible de la foja 996 a la 1002 del Tomo II del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

² Visible de la foja 1005 a la 1009 del Tomo II del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

Nota. Las referencias de foja o fojas establecidas en las celdas corresponden al Anexo 4 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

Clave	Observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta a la observación	Análisis de la Unidad de Fiscalización
<p>2</p> <p>4T2025/2</p>	<p>2025 se desprende que el saldo final del periodo asciende a \$150,24, por lo que el TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO debe coincidir con el TOTAL DE ACTIVO reportado.</p> <p>En ese sentido, se advierte que los saldos consignados en el formato 2 no fueron capturados conforme a los saldos finales reflejados en la balanza de comprobación, documento base del cual deben trasladarse los importes a los formatos que integran el informe, generando una inconsistencia en el llenado del formato.</p> <p>Anexo 4, foja 3.</p> <p>Del análisis a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2025, específicamente en la cuenta 100-001-102-001 "Bancos", se advierte que durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025 se registraron abonos por la cantidad de \$580.00 en cada mes, los cuales disminuyeron el saldo de dicha cuenta.</p> <p>Asimismo, del contraste con los formatos 8 denominados "Conciliación Bancaria" correspondientes a dichos meses, se observa que los saldos conciliados coinciden con los saldos reflejados en la balanza de comprobación.</p> <p>No obstante, no se adjuntaron los estados de cuenta bancarios emitidos por la institución financiera Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca</p>	<p>Exhibir los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, emitidos por la institución financiera Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple.</p> <p>Fundamento: Artículos 32, fracción III y 35, fracción I del Reglamento de Fiscalización.</p>	<p>Se anexan los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025 emitidos por Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple.</p> <p>Con ello se acredita la correspondencia de los movimientos reflejados en la balanza de comprobación y la debida comprobación de las comisiones bancarias.</p>	<p>El Siglo de las Mujeres exhibió los estados de cuenta bancarios emitidos por Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, con lo cual fue posible verificar los movimientos registrados en la cuenta de Bancos, por lo que la observación se tuvo por solventada.</p> <p>Anexo 4, foja 85 a la 101.</p>

Nota: Las referencias de foja o fojas establecidas en las celdas corresponden al Anexo 4 del expediente IEEQ/UT/OC/APE/001/2025.

Clave	Observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta a la observación	Análisis de la Unidad de Fiscalización
	<p>Múltiple, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, documentación indispensable para verificar que los movimientos registrados en la cuenta de Bancos efectivamente correspondan a operaciones realizadas por la institución bancaria.</p> <p>En consecuencia, no es posible verificar la debida comprobación de los egresos registrados por concepto de comisiones bancarias en el periodo que se informa.</p> <p>Anexo 4, foja 38 a 40.</p>			
<p>3</p> <p>4T2025/3</p>	<p>Del análisis al Formato 13 denominado "Relación de Proveedores", se advierte que no se registran proveedores ni importes en la tabla del periodo; no obstante, se consigna un "Saldo anterior" y un "Saldo actual" por la cantidad de \$69,369.38.</p> <p>Sin embargo, de la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2025 no se advierte saldo en la cuenta 200-002-201-000 "Proveedores" que justifique la permanencia de un saldo pendiente en el formato referido, aunado a que en el trimestre inmediato anterior no se reportaron saldos por trasladar.</p> <p>Anexo 4, foja 45.</p>	<p>Exhibir en original el formato 13, debidamente requisitado y firmado, con las correcciones correspondientes.</p> <p>Fundamento: Artículos 32, fracción IV, 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización.</p>	<p>Se aclara que el saldo consignado en el Formato 13 "Relación de Proveedores" obedeció a un error de arrastre de información.</p> <p>Se adjunta el formato 13 corregido, debidamente requisitado y firmado.</p> <p>Se hace constar que al 31 de diciembre de 2025 no existe saldo pendiente en la cuenta 200-002-001-000 "Proveedores".</p>	<p>El Siglo de las Mujeres exhibió el formato 13 debidamente requisitado y firmado, en el cual se reporta saldo en ceros, lo que es coincidente con la balanza de comprobación al cierre del periodo revisado, por lo que la observación se tuvo por solventada.</p> <p>Anexo 4, foja 102.</p>

Nota: Las referencias de foja o fojas establecidas en las celdas corresponden al Anexo 4 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

Clave	Observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta a la observación	Análisis de la Unidad de Fiscalización
4 4T2025/4	Del análisis al formato 29 denominado "Recibo de Ingresos de Financiamiento Privado (Póliza de Ingresos)", folio 48, se advierte que en el apartado "Fecha" se asentó 30/11/24, mientras que dicho recibo forma parte del informe correspondiente al período del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2025, por lo que la fecha consignada no corresponde al período que se informa, generando inconsistencia en el llenado del formato.	Exhibir en original el formato 29, folio 48, debidamente requisitado y firmado, con la corrección correspondiente respecto de la fecha asentada. Fundamento: Artículos 32, fracción IV y 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización.	Se reconoce que la fecha asentada en el recibo correspondiente a la póliza 48 fue incorrectamente capturada. Se adjunta el formato 29 corregido con la fecha correcta correspondiente al período informado.	El Siglo de las Mujeres exhibió el formato 29 con folio 48 debidamente requisitado y firmado, en el cual se asentó la fecha de aportación correspondiente al período informado, subsanando la inconsistencia detectada, por lo que la observación se tuvo por solventada. Anexo 4, foja 103.
5 4T2025/5	Del análisis al formato 29 denominado "Recibo de Ingresos de Financiamiento Privado (Póliza de Ingresos)", folio 50, se advierte que carece de la firma de la persona aportante, circunstancia que impide a esta Unidad Técnica verificar plenamente el origen del recurso reportado y, por ende, su debida comprobación.	Exhibir en original el formato 29, folio 50, debidamente requisitado y con la firma autógrafa de la persona aportante. Fundamento: Artículos 32, fracción IV y 35, fracción I del Reglamento de Fiscalización.	Se anexa el formato 29, póliza 50, debidamente firmado por la persona aportante, solventando la omisión advertida.	El Siglo de las Mujeres exhibió el formato 29, folio 50, debidamente requisitado y firmado por la persona aportante, adjuntando copia de su identificación, por lo que la observación se tuvo por solventada. Anexo 4, foja 108.
6 4T2025/6	Por medio del oficio DEOEPyPP/044/2026, la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, remitió el archivo digital Excel denominado "anexo DEOEPyPP-044-2026	Realizar las aclaraciones que a su derecho considere pertinentes. •Exhibir, respecto de cada persona auxiliar, la documentación comprobatoria que resulte aplicable, según la naturaleza de los servicios	En relación con las personas auxiliares señaladas, se manifiesta lo siguiente: Los servicios prestados fueron de carácter gratuito, voluntario y desinteresado. Se anexan: • Escritos libres firmados por cada auxiliar. • Copia simple de identificación oficial.	El Siglo de las Mujeres exhibió, respecto de las 8 (ocho) personas auxiliares señaladas, el escrito denominado "Escrito de gratuidad, voluntariedad y desinterés", firmado por cada una de ellas, adjuntando copia de su identificación oficial, documentación que obra en el Anexo 4, en las siguientes fojas:

Nota: Las referencias de foja o fojas establecidas en las celdas corresponden al Anexo 4 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; se elimina y testa: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12. Nombre de persona física (una línea cada uno), debido a que al ser un dato personal, su difusión podría afectar la esfera privada del titular.

Clave	Observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta a la observación	Análisis de la Unidad de Fiscalización
	<p>respuesta a UTF-015-2025", el cual contiene la hoja de cálculo denominada "REGISTRO DE AFILIACIONES", integrada con información obtenida del "Sistema de Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano del Instituto Nacional Electoral", relativa al registro de auxiliares para el uso de la aplicación móvil "Mi apoyo ciudadano-INE".</p> <p>Del análisis a la información relativa a las personas auxiliares que participaron en la captación de afiliaciones durante el cuarto trimestre de 2025, se advierte que participaron 18 (dieciocho) auxiliares; de los cuales 3 (tres) prestaron servicios de carácter permanente, respecto de quienes se exhibió la documentación correspondiente. Asimismo, respecto de 7 (siete) auxiliares se cuenta con escritos de gratuidad presentados en periodos anteriores, cuya vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025, por lo que se tienen por válidos para el periodo que se informa.</p> <p>No obstante, respecto de 8 (ocho) auxiliares:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. [REDACTED] 2. [REDACTED] 3. [REDACTED] 4. [REDACTED] 	<p>prestados, conforme a los supuestos que se señalan a continuación, sin perjuicio de la demás información, formatos y registros contables que resulten procedentes para reflejar correctamente las operaciones en los estados financieros de la organización ciudadana:</p> <p>-Servicios prestados de manera gratuita, voluntaria y desinteresada:</p> <p>o Presentar los escritos libres que acrediten la gratuidad, voluntariedad y desinterés de los servicios prestados, adjuntando copia simple de una identificación oficial con fotografía de quienes hayan participado.</p> <p>- Servicios contratados:</p> <p>o En caso de que los servicios correspondan a una contratación, exhibir el contrato respectivo y el comprobante fiscal correspondiente, así como la documentación que ampare la operación.</p> <p>o Efectuar los registros contables respectivos en los estados financieros de la organización ciudadana.</p>	<p>Con ello se acredita la naturaleza no onerosa de los servicios y se solventa la observación realizada.</p>	<p>1 fojas 113 y 114.</p> <p>2 fojas 117 y 118.</p> <p>3 fojas 121 y 122.</p> <p>4 fojas 125 y 126.</p> <p>5 fojas 133 y 134.</p> <p>6 fojas 129 y 130.</p> <p>7 fojas 139 y 140.</p> <p>8 fojas 135 y 136.</p> <p>Por lo anterior, la observación se tuvo por solventada.</p>

Nota: Las referencias de foja o fojas establecidas en las celdas corresponden al Anexo 4 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

Clave	Observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta a la observación	Análisis de la Unidad de Fiscalización
	<p>5. 13</p> <p>6. 14</p> <p>7. 15</p> <p>8. 16</p> <p>No se exhibió el escrito libre mediante el cual se acredite que los servicios prestados fueron realizados de manera gratuita, voluntaria y desinteresada, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 23 del Reglamento de Fiscalización; en consecuencia, no es posible determinar si los servicios prestados por dichas personas fueron de carácter gratuito o si existió alguna contraprestación económica derivada de una contratación, lo que impide verificar la debida comprobación de las operaciones correspondientes.</p> <p>Anexo 4, foja 2 a la 82.</p>	<p>-Servicios prestados de forma permanente en un mismo mes:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Exhibir el formato 29, adjuntando copia simple de una identificación oficial con fotografía de quien prestó el servicio. o Presentar la documentación mediante la cual se determine el valor del registro como aportación (valor promedio de dos cotizaciones de similares condiciones), considerando el dispositivo utilizado para la captación. o Efectuar los registros contables correspondientes en los estados financieros de la organización ciudadana. <p>Fundamento: Artículos 23, 32, fracciones IV, V, VI, VII y 35, fracción I del Reglamento de Fiscalización.</p>		

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; se elimina y testa: 13, 14, 15 y 16. Nombre de persona física (una línea cada uno), debido a que al ser un dato personal, su difusión podría afectar la esfera privada del titular.

Nota: Las referencias de foja o fojas establecidas en las celdas corresponden al Anexo 4 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

Anexo 3

Desglose mensual de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2025

Tabla 1. Ingresos en efectivo y en especie

Cuenta	Nombre	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Acumulado
400-400-000	Ingresos	\$10,000.00	\$0.00	\$5,000.00	\$9,069.43	\$6,458.50	\$52,065.52	\$43,000.00	\$279.00	\$139.50	\$139.50	\$139.50	\$279.00	\$126,569.95
400-401-000	Financiamiento privado	\$10,000.00	\$0.00	\$5,000.00	\$9,069.43	\$6,458.50	\$52,065.52	\$43,000.00	\$279.00	\$139.50	\$139.50	\$139.50	\$279.00	\$126,569.95
400-401-001	Aportación de simpatizantes	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00	\$4,000.00	\$0.00	\$44,500.00	\$43,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$96,500.00
400-401-002	Donaciones y aportaciones	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,069.43	\$6,458.50	\$7,565.52	\$0.00	\$279.00	\$139.50	\$139.50	\$139.50	\$279.00	\$30,069.95
400-401-003	Autofinanciamiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total		\$10,000.00	\$0.00	\$5,000.00	\$9,069.43	\$6,458.50	\$52,065.52	\$43,000.00	\$279.00	\$139.50	\$139.50	\$139.50	\$279.00	\$126,569.95

Tabla 2. Aportaciones en comodato

Cuenta	Nombre	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Acumulado
600-000-000	Cuentas de orden	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$21,538.80	\$0.00	\$2,499.80	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$69,038.60
600-601-001	Bienes en comodato	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$21,538.80	\$0.00	\$2,499.80	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$69,038.60
Total		\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$21,538.80	\$0.00	\$2,499.80	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$69,038.60

Tabla 3. Concentrado de ingresos

Concepto	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Acumulado
Ingresos en efectivo y en especie	\$10,000.00	\$0.00	\$5,000.00	\$9,069.43	\$6,458.50	\$52,065.52	\$43,000.00	\$279.00	\$139.50	\$139.50	\$139.50	\$279.00	\$126,569.95
Aportaciones en comodato	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$21,538.80	\$0.00	\$2,499.80	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$69,038.60
Total general de ingresos	\$25,000.00	\$15,000.00	\$20,000.00	\$9,069.43	\$27,997.30	\$52,065.52	\$45,499.80	\$279.00	\$139.50	\$139.50	\$139.50	\$279.00	\$195,608.55

Tabla 4. Egresos

Cuenta	Nombre	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Acumulado
500-000-000	Egresos	\$10,000.00	\$0.00	\$787.18	\$12,355.39	\$7,038.50	\$51,802.50	\$40,559.64	\$859.00	\$719.50	\$719.50	\$719.50	\$859.00	\$126,419.71
501-000-000	Actividades Ordinarias	\$10,000.00	\$0.00	\$787.18	\$667.00	\$580.00	\$580.01	\$580.00	\$580.00	\$580.00	\$580.00	\$580.00	\$580.00	\$16,094.19
501-001-000	Gastos de operación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
501-002-000	Gastos de administración	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
501-003-000	Gastos generales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
501-004-000	Depreciación de bienes muebles	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
501-005-000	Gastos financieros	\$0.00	\$0.00	\$787.18	\$667.00	\$580.00	\$580.01	\$580.00	\$580.00	\$580.00	\$580.00	\$580.00	\$580.00	\$6,094.19
502-000-000	Actividades para cumplir su objeto social	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,688.39	\$6,458.50	\$51,222.49	\$39,979.64	\$279.00	\$139.50	\$139.50	\$139.50	\$279.00	\$110,325.52
502-001-000	Asambleas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,688.39	\$6,458.50	\$51,222.49	\$39,979.64	\$279.00	\$139.50	\$139.50	\$139.50	\$279.00	\$110,325.52
502-002-000	Capacitación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total		\$10,000.00	\$0.00	\$787.18	\$12,355.39	\$7,038.50	\$51,802.50	\$40,559.64	\$859.00	\$719.50	\$719.50	\$719.50	\$859.00	\$126,419.71

Tabla 5. Concentrado de egresos

A continuación, se presenta el desglose de los egresos del ejercicio, distinguiendo los gastos efectivamente pagados de las aportaciones en especie reconocidas contablemente.¹

Concepto	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total egresos
Total de egresos efectivamente pagados	\$0.00	\$0.00	\$787.18	\$7,285.96	\$580.00	\$44,236.98	\$40,559.64	\$580.00	\$580.00	\$580.00	\$580.00	\$580.00	\$96,349.76
Total de egresos (por aportaciones en especie)	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,069.43	\$6,458.50	\$7,565.52	\$0.00	\$279.00	\$139.50	\$139.50	\$139.50	\$279.00	\$30,069.95
Total egresos	\$10,000.00	\$0.00	\$787.18	\$12,355.39	\$7,038.50	\$51,802.50	\$40,559.64	\$859.00	\$719.50	\$719.50	\$719.50	\$859.00	\$126,419.71

Durante el ejercicio fiscal 2025, El Siglo de las Mujeres obtuvo ingresos totales por \$126,569.95 (ciento veintiséis mil cuatrocientos diecinueve pesos 71/100 M.N.), de los cuales \$96,349.76 (noventa y seis mil trescientos cuarenta y nueve pesos 76/100 M.N.) corresponden a gastos efectivamente pagados y \$30,069.95 (treinta mil sesenta y nueve pesos 95/100 M.N.) a aportaciones en especie reconocidas contablemente sin implicar salida de efectivo. La diferencia entre los ingresos en efectivo depositados en cuenta bancaria y los egresos efectivamente pagados resulta en un saldo de \$150,24 (ciento cincuenta pesos 24/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2025, confirmando la consistencia y trazabilidad de los registros contables de El Siglo de las Mujeres durante la totalidad del ejercicio fiscal 2025.

Los egresos acumulados del ejercicio ascendieron a \$126,419.71 (ciento veintiséis mil cuatrocientos diecinueve pesos 71/100 M.N.), de los cuales \$96,349.76 (noventa y seis mil trescientos cuarenta y nueve pesos 76/100 M.N.) corresponden a gastos efectivamente pagados y \$30,069.95 (treinta mil sesenta y nueve pesos 95/100 M.N.) a aportaciones en especie reconocidas contablemente sin implicar salida de efectivo. La diferencia entre los ingresos en efectivo depositados en cuenta bancaria y los egresos efectivamente pagados resulta en un saldo de \$150,24 (ciento cincuenta pesos 24/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2025, confirmando la consistencia y trazabilidad de los registros contables de El Siglo de las Mujeres durante la totalidad del ejercicio fiscal 2025.

¹Conforme al principio de partida doble, toda operación económica afecta simultáneamente al menos dos cuentas contables: una de ingreso y una de egreso. En el caso de las aportaciones en especie, aunque no implican movimiento de efectivo, se registran tanto como ingreso como egreso por el mismo monto, reflejando el beneficio económico recibido y su aplicación en los fines de la organización, sin afectar el saldo bancario.